



Seremi  
Región de  
Antofagasta

Ministerio de  
Bienes Nacionales



RLG/kgb

**Deja sin efecto Resolución Exenta N° E- 4233 de fecha 03 de julio de 2015, que otorgó arrendamiento de inmueble fiscal a Constructora e Inmobiliaria Berdan Limitada.  
Expediente: 2AR2748**

ANTOFAGASTA, 28 JUN. 2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0622 /**

**VISTOS:** Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen Sistema de Control de Pagos Internos, Resolución Exenta N° E-4233 de fecha 03 de julio de 2015; ORD. N° E-16468; Minuta interna de Bienes N° 299; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 42 de fecha 17 de marzo de 2014; Expediente administrativo N° 2AR2748; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° E-4233 de fecha 03 de julio de 2015, se autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Constructora e Inmobiliaria Berdan Limitada, RUT N° 76.315.200-6, por un periodo de 1 año, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 6 A, manzana C-2, sector Puerto Seco, Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, con una superficie de 2.173,94 m<sup>2</sup>, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 49 vuelta N° 57, del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 5318-0003.

2° Que, conforme al procedimiento administrativo establecido en el manual de arrendamiento vigente a la fecha, la Resolución Exenta N° E- 4233 de fecha 03 de julio de 2015, se notificó mediante Ordinario N° E-16468 de fecha 03 de julio de 2015.

3° Que, no obstante lo anterior, y de acuerdo a los registros que obran en el expediente digital 2AR2748, y a lo solicitado por la Unidad de Bienes mediante minuta 299; previo a la elaboración del acto administrativo, el solicitante ingresó carta de aceptación parcial de las condiciones de arrendamiento informadas por esta Secretaría Regional Ministerial, sin aceptar el monto de indemnización determinado por concepto de ocupación anterior, informado a través de ordinario número E-10905 de fecha 14 de mayo de 2015; situación que por un error administrativo, no fue considerada al momento de autorizar arrendamiento de inmueble fiscal.

3° Que, por lo anterior, a la fecha del presente acto administrativo, la arrendataria no ha efectuado el pago de las rentas de arrendamiento devengadas, situación que es necesario corregir por cuanto causa un perjuicio en la administración de inmuebles fiscales que realiza esta Secretaría Regional Ministerial en la región, conforme lo establece el D.L 1939 de 1977 y Resolución Exenta N° 1831 de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que " Delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L 1939 de 1977.

4° Que, sin perjuicio de la no aceptación del monto de indemnización determinado por la unidad de bienes de esta Secretaría Regional Ministerial, se hace necesario precisar que el infrascrito está autorizado a perseguir el pago de la misma, así como también, ejercer todas las demás acciones que en derecho correspondan para resguardar los intereses fiscales, conforme lo establece el artículo 19 del D.L 1939. En el mismo sentido, respecto de la formación del consentimiento en arriendo de inmuebles fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del D.L 1939, la resolución ó decreto que disponga el arrendamiento contendrá las cláusulas del contrato, el que se perfeccionará por el solo hecho de transcurrir quince días de su notificación al arrendatario sin que éste haya formulado reparos.

5° Que, en razón de todo lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Bienes, se dejará sin efecto la resolución Exenta N° E-4233 de fecha 03 de julio de 2015, sólo por cuanto previo a la elaboración del acto administrativo que autorizó arrendamiento de inmueble fiscal ya individualizado, debió haberse considerado la aceptación parcial de las condiciones, lo que no implica la renuncia por parte de este Servicio a las

acciones que en derecho procedan tanto para el cobro de indemnización y la derivación conforme al artículo 4 letra h) de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, al Gobernador para efectuar el desalojo administrativo de los inmuebles fiscales ocupados ilegalmente.

**RESUELVO:**

1° Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 4233 de fecha 03 de julio de 2015, que autorizó arrendamiento entre Fisco de Chile y Constructora e Inmobiliaria Berdan Limitada, RUT N° 76.315.200-6, por un periodo de 1 año, respecto del inmueble fiscal signado como Sitio 6 A, manzana C-2, sector Puerto Seco, Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, con una superficie de 2.173,94 m<sup>2</sup>, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 49 vuelta N° 57, del Registro de Propiedad del año 1928, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 5318-0003, por cuanto previo a la elaboración del acto administrativo que autorizó arrendamiento de inmueble fiscal ya individualizado, debió haberse considerado la aceptación parcial de las condiciones.

2° Procédase con las acciones administrativas y judiciales que en derecho procedan, para la correcta administración del inmueble fiscal ya individualizado.

3° Notifíquese la presente resolución, por carta certificada.

**Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".**

  
**ARNALDO GÓMEZ RUIZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCION:**

Expediente  
Unidad Jurídica  
Unidad de Bienes  
Unidad de Catastro

